

Expediente 19/280 Contratación de suministro orientado a una actividad de refuerzo convivencial en los servicios de centro de día y atención residencial desarrollados por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias

Asunto: Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación y el gasto para su financiación

Resolución E.R.A. nº 10.024
19/08/2019 12:33

RESOLUCIÓN

En relación al expediente de contratación que se tramita para el suministro de marcos de fotos en el marco de una actividad de refuerzo convivencial dentro del modelo de calidad de vida en los servicios de centro de día y atención residencial desarrollados por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (En lo sucesivo ERA), mediante procedimiento abierto simplificado, de su razón resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La necesidad administrativa que se pretende satisfacer con la presente contratación es la atención integral a los usuarios y más concretamente, con la atención a sus necesidades morales de afecto y respeto, con el objetivo de lograr que mejore su calidad de vida a través de una mejor percepción del entorno residencial como lugar propio, en el que el residente se sienta seguro, confortable y apreciado.

Segundo.- En sintonía con lo anterior en fecha 12 de mayo de 2019 se emite por la Sección de Contratación Administrativa del Organismo Autónomo memoria justificativa con la finalidad de la determinación de los rasgos esenciales que regirán el procedimiento de licitación y la ejecución del contrato que resulte.

Tercero.- En fecha de 31 de mayo de 2019 por la Dirección Gerencia se dicta Resolución autorizando la iniciación por el procedimiento abierto de la contratación del suministro orientado a una actividad de refuerzo convivencial en los servicios de centro de día y atención residencial desarrollados por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias, ordenando la incorporación al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles y continuando los trámites hasta la terminación del mismo.

Obra en el expediente informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación que se propone número 183/2019, de 1 de julio, en sentido favorable, sin perjuicio de la necesidad de informar las observaciones señaladas.

Al respecto se emite informe por el Área de Contratación Administrativa en el sentido de que al carecer el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales de Ancianos del Principado de Asturias de medios personales y materiales para proceder a la licitación electrónica, como prescribía en el Informe del Servicio Jurídico, se optó por la licitación convencional en aras a la necesidad de cubrir las necesidades del Organismo, evitando retrasos innecesarios en la licitación.

Finalmente la Intervención Delegada del Principado de Asturias emite informe en fecha 6 de Agosto de 2019, fiscalizando de conformidad.

Cuarto.- El presupuesto base de licitación del contrato se eleva a un importe de CINCUENTA y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (55.457,60€).

El importe en concepto de IVA es de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (9.624,87€), el tipo de IVA aplicable es del 21 %.

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan del cumplimiento del contrato que resulte de la presente licitación en la aplicación presupuestaria 9601.313J.226.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante. 2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley."

Segundo.- Con arreglo al artículo 41.3 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias, 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2019, corresponde al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la autorización de gastos por importe superior a trescientos mil euros.

Tercero.- Según lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias y sus organismos con personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo en el presente caso la Directora Gerente el órgano de contratación tal como establece el artículo 45 de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, en relación con el artículo 9 del Decreto 79/1994, de 13 de octubre, modificado por el Decreto 18/2013, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y el régimen de funcionamiento del Organismo Autónomo ERA.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro orientado a una actividad de refuerzo convivencial dentro del modelo de calidad de vida en los servicios de centro de día y atención residencial desarrollados por el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias", a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado y un único criterio de valoración a cuyo efecto se ordena la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, estableciendo que el plazo de presentación de las proposiciones sea de 15 días naturales, contados desde la fecha de publicación del anuncio en el perfil del contratante.

Segundo.- Autorizar un gasto para hacer frente a la contratación del suministro de referencia por importe de CINCUENTA y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (55.457,60€), IVA INCLUIDO, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 9601.313J.226.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, tomando como fecha de inicio el 1 de octubre finalizando el día 15 de diciembre de 2019.



ESTABLECIMIENTOS
RESIDENCIALES
PARA ANCIANOS
DE ASTURIAS

Arzobispo Guisasola, 14 – 33009 Oviedo
Telf.: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-I

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, según establece el artículo 27 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, el artículo 121 y la disposición transitoria tercera c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación.

Oviedo, a 19 de Agosto de 2019

LA DIRECTORA GERENTE

Graciela Blanco Rodríguez

